



## DESPACHO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 380 DE 2015

09 SEP 2015

Por medio de la cual se corrige el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

### EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 41 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, artículo 22 del Decreto Ley 263 de 2000 y 45 de la Ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 321 del 04 de agosto de 2015 se modificó el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público.

Que en los folios 524 y 525 de la Resolución 321 de 2015 se detallan los requisitos y contenido funcional del empleo de Profesional Universitario (3PU-17) de la Procuradurías Distrital, Provincial y Regional, descripción en la que se incurrió en error de transcripción mecanográfica al describir los requisitos de estudios de dicho empleo, copiando de otro texto un exigencia adicional relativa a un título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del cargo, exigencia de formación académica que corresponde a un empleo diferente a aquel, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto Ley 263 de 2000, por el cual a los cargos del nivel profesional grado 17 solo se les puede exigir *"Título de formación universitaria y dos (2) años de experiencia profesional o docente"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 expresa que *"en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"*.

Que en este caso se incurrió en un error de transcripción en el numeral *"II. REQUISITOS DE ESTUDIO"* del cargo de Profesional Universitario grado 17 de las Procuradurías Distrital, Provincial y Regional al copiar un texto que no correspondía para el empleo que a folios 524 y 525 se describe en el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

Que se hace necesario corregir el yerro de transcripción para efectos de ajustar el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales respecto del requisito de formación académica del empleo de Profesional Universitario (3PU-17) de la Procuradurías Distrital, Provincial y Regional, conforme a lo dispuesto para este empleo en el artículo 15 del Decreto Ley 263 de 2000.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

Resolución No.- 380 de 2015 Página No. Página 2 de 2

09 SEP 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se corrige el Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público".

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el error de transcripción mecanográfica en el que se incurrió en el folio 524 del Manual Específico de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público, modificado por la Resolución 321 de 2015, en relación con el ítem de Requisitos de Estudio del empleo de Profesional Universitario (3PU-17) de la Procuradurías Distrital, Provincial y Regional, el cual quedará así:

### "II. REQUISITOS DE ESTUDIO

*Título de formación universitaria en disciplina que corresponda a los siguientes áreas del conocimiento: sociales y humanas; de la salud; economía, administración, contaduría; ingenierías, arquitectura, urbanismo; de la educación, matemáticas o ciencias naturales; bellas artes; agronomía o las afines a éstas y las funciones del cargo, dependiendo de las necesidades del servicio y los proyectos a asignar".*

**ARTÍCULO SEGUNDO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**ALEJANDRO ORDOÑEZ MALDONADO**

  
Proyectó: Fernando Berrío Berrío (Jefe Oficina Selección y Carrera)  
Revisó y aprobó: Ana María Silva (Jefe Oficina Jurídica)